



MINUTA CONTRATO

Contrato de Compraventa No.	003-2026				
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ				
NIT:	891.855.098-3				
Contratista:	COMERCIALIZADORA INSULLANOS S.A.S. NIT. 844.002.206-1 RL/ WILTON MOSCOSO RAMÍREZ CC. 17.356.337				
Valor	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.669.000)				
Plazo	TRES (03) DÍAS				
<p>El suscrito, JAIME RINCON SERRANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N°. 7.361.605 de Paz de Ariporo, Rector de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ de YOPAL, Casanare, cargo por el cual fue nombrado mediante resolución No. 1394 de fecha 26 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Yopal, en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ de Yopal, con NIT: 891.855.098-3; y por la otra, COMERCIALIZADORA INSULLANOS S.A.S., N.I.T. 844.002.206-1, representado legalmente por WILTON MOSCOSO RAMÍREZ, identificado con cédula No. 17.356.337 de San Martín, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>					
CLÁUSULAS:					
1) Objeto					
ADQUIRIR KITS DE APOYO PEDAGÓGICO DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL					
2) Actividades a realizar:					
ESPECIFICACIONES TECNICAS- Según el objeto a contratar son los siguientes:					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marcador borrable metálico negro	UNIDAD	60	12,500	750,000
2	Marcador borrable metálico azul	UNIDAD	60	12,500	750,000
3	Tinta para marcador negro borrable x 30 ml	UNIDAD	60	29,000	1,740,000
4	Tinta para marcador azul borrable x 30 ml	UNIDAD	60	29,000	1,740,000
5	Bolígrafo retráctil negro	UNIDAD	60	1,100	66,000
6	Borrador para tablero acrílico	UNIDAD	60	2,500	150,000



MINUTA CONTRATO

7	Cuaderno cuadriculado argollado tapa dura x 80 hojas	UNIDAD	60	15,000	900,000
8	Borrador de nata pz 20	UNIDAD	60	900	54,000
9	Sacapuntas metálico	UNIDAD	60	350	21,000
10	Lápiz negro	UNIDAD	60	800	48,000
11	Toalla microfibra 30 x 40 cms	UNIDAD	60	3,000	180,000
12	Carpeta ziplot oficio sobre broche + horario	UNIDAD	60	4,500	270,000
SUBTOTAL					\$5,755.563
IVA					\$ 913.437
TOTAL					\$6.669.000

3) Forma de pago:

La Institución Educativa cancelará al contratista un único pago por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.669.000) contra entrega de los bienes contratados previa presentación de la factura y/o factura equivalente, entrada de almacén, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y soporte de pago al sistema de seguridad social.

4) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 007 del 11 de febrero de 2026 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.678.000)

5) Obligaciones

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y el plazo establecido.
- 2) Asegurar que los productos entregados estén en perfecto estado.
- 3) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Verificar la calidad y cumplimiento del contrato.



MINUTA CONTRATO

6) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

- 1. Por mutuo consentimiento de las partes.*
- 2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.*
- 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.*

7) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin que el valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual, en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento imputable al contratista en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- b) Defectos, errores o deficiencias que evidencien descuido o negligencia en la ejecución contractual y causen un daño económico a la entidad,
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas contractuales.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

8) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Braulio González

10) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, debido a que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. BG-RE 003-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 007 del 11 de febrero de 2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No BG-RE-003-2026.



MINUTA CONTRATO

11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
12) Lugar de ejecución	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZÁLEZ, municipio de Yopal,, Sede Centro
13) Supervisión	Sera ejercida por el rector o quien se delegue para tal fin
14) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución, forma de pago y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía
15) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ, en la calle 13 N 23-60 o al correo electrónico colbraulio@hotmail.com , ii) Al Contratista, en el correo electrónico comercializadorainsullanos@hotmail.com .

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.


JAIME RINCON SERRANO
Rector


COMERCIALIZADORA INSULLANOS SAS
R/L WILTON MOSCOSO RAMIREZ
Contratista